



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Valledupar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: Acción Popular -Incidente de Desacato
Accionante: GABRIEL ARRIETA CAMACHO
Demandado: Municipio de Valledupar, Cesar
Radicación: 20-001-23-15-000-2004-01468-00
Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia de fecha 11 de octubre de 2019, mediante la cual se confirmó la sanción por desacato impuesta por este Tribunal en el auto consultado.

En firme este auto, por Secretaría envíese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar copia auténtica de la providencia que impuso la multa y su confirmatoria, así como una certificación en la que acredite que la providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014.

Realizado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REF. : EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD INDIZAMO S.A.S.

DEMANDADA: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

RADICACIÓN: 20-001-23-15-000-2004-02073-00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

El apoderado de la parte ejecutante con memorial recibido el 20 de noviembre de 2019, aporta fotocopia de la decisión de fecha 6 de noviembre de 2019, emanada de la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado, mediante la cual se confirma el auto de 28 de junio de 2018, proferido por este despacho en el presente proceso, a través del cual se decretaron medidas cautelares de embargo de dineros depositados en cuentas bancarias a nombre de la Fiscalía General de la Nación.

Manifiesta que lo anterior, es con el fin de que sirva de sustento a su última petición de enviar los oficios de embargo a los bancos BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR y BANCO DAVIVIENDA de las ciudades de Barranquilla y Bogotá, pues en las agencias de esta ciudad ha sido imposible embargarle dinero a la entidad demandada ante el desacato a la orden impartida por este despacho.

Por ser procedente lo solicitado, se ordena a la Secretaría, enviar los oficios de embargo a los bancos BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR y BANCO DAVIVIENDA de las ciudades de Barranquilla y Bogotá, para que proceden a dar cumplimiento a la medida de embargo decretada en auto 28 de junio de 2018 (folio 36), limitada en la suma de \$356'917.253,90, conforme se dispuso en auto de 28 de febrero de 2019 (folio 130).

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Vallédupar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Reparación Directa

Actores: CARLOS ALBERTO VEGA DAZA Y OTROS

Demandada: Nación – Rama Judicial -Fiscalía General de la Nación

Radicación 20-001-23-31-003-2008-00287-00

Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

La señora GLEMIS ELVIRA ARRIETA OÑATE, actuando en su condición de madre y representante legal de la menor demandante VALENTINA VEGA ARRIETA, solicita copia autenticada de todo el expediente de la referencia, y de la sentencia de segunda instancia con constancia de ejecutoria.

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 114 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría, se expida a la solicitante, copia autenticada de todo el proceso de la referencia, a costas del interesado.

Pero en cambio, se niega la expedición de copia de la sentencia de segunda instancia con constancia de ejecutoria, por las mismas razones expuestas en auto de 3 de mayo de 2018, es decir, porque las copias que prestan mérito ejecutivo ya fueron autorizadas y entregadas al apoderado judicial de la parte demandante, tal como se evidencia a folio 511 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado